



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**ORDENANZA N° 023-2019-MPC**

Cañete, 22 de agosto de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**POR CUANTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de agosto de 2019, el Informe N° 011-2019-GAT-MPC de fecha 22 de julio de 2019, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, el Dictamen N° 019-2019-CPEyAM-MPC de fecha 13 de agosto de 2019, de la Comisión de planificación, Economía y Administración Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley, de conformidad con el numeral 4) del Art. 200° de la referida Carta Magna;

Que, el numero 3) del Art. 27° del Texto Único Ordenado del referido código tributario, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación Tributaria;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma III y IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala los Gobiernos Locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 41° del texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren, en caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo. Asimismo, el Art. 62° establece que la facultad de fiscalización de la administración tributaria es discrecional y se ejerce de acuerdo a lo establecido en la Norma IV de su título preliminar;

Que, en atención la norma antes señalada la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete viene realizando de manera permanente proceso de fiscalización o verificación tributaria a fin de actualizar la información de autovalúo predial de los contribuyentes registrados en la jurisdicción del distrito, en merito que existe en el distrito crecimiento en el desarrollo de construcciones nuevas, transferencias de predios y sobre las cuales los contribuyentes no presentan la declaración tributaria que corresponda;

Que, el Art. 52° del Código Tributario establece la COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES "Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne", es decir la Administración Tributaria es el ente encargado de la correcta fiscalización para la determinación de la base imponible, ello regulado por el Art. 59° inciso b) y Art. 61° de la citada norma la Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo", toda vez que "La determinación de la obligación tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa";

Que, con el Informe N° 011-2019-G-GAT-MPC de fecha 22 de julio del 2019, el C.P.C. Alexander Modesto Caycho - Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, presenta el proyecto de ordenanza que tiene por objeto reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias en la jurisdicción del distrito de San Vicente de Cañete, múltiples beneficios tributarios para cada uno de nuestros administrados que a la fecha mantengan deuda por IMPUESTO PREDIAL ARBITRIOS MUNICIPALES, MULTAS ADMINISTRATIVAS;

.../11



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

Ordenanza N° 023-2019-MPC

Que, mediante el Informe Legal N° 376-2019-GAJ-MPC de fecha 25 de julio del año 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC; concluye entre otros: 1) Que, es factible elevar la propuesta de Ordenanza que otorga la Amnistía Tributaria por deuda del impuesto predial y descuentos de arbitrios Municipales ante el Pleno de Concejo Municipal, para su respectivo pronunciamiento; según el marco legal expuesto y los detalles descritos en el Informe N° 011-2019-G-GAT-MPC;

Que, mediante Dictamen N° 019-2019-CPEyAM-MPC de fecha 13 de agosto de 2019, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, concluye: 1) Que, es factible la aprobación del proyecto de Ordenanza que otorga la amnistía tributaria por deuda del Impuesto Predial y descuento de arbitrios municipales, de acuerdo al Informe detallado N° 011-2019-GAT-MPC que tiene deuda acumulada por cobrar de impuesto predial y arbitrios municipales;

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en los numerales 8) del Artículo 9° y 5) del Artículo 20° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con voto **MAYORITARIO** y con la dispensa del Trámite a aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprueba la:

**ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene por objeto reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias en la jurisdicción del distrito de San Vicente de Cañete, con múltiples beneficios tributarios para cada uno de nuestros administrados que a la fecha mantengan deuda por **IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES, MULTAS ADMINISTRATIVAS**, siendo estos beneficios de aplicación para años anteriores.

**ARTÍCULO 2°.- ALCANCE DE LA AMNISTIA**

Podrá acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o sean responsables del impuesto predial, arbitrios municipales y multas administrativas, cuyas deudas a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Contribuyentes con deudas pendientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.
- b) Contribuyentes que cuenten con convenio de fraccionamiento, por el saldo pendiente de cancelación.
- c) Contribuyentes que han interpuesto recurso de reclamación tributaria, reconsideración o apelación, previo desistimiento del procedimiento.

**ARTÍCULO 3°.- BENEFICIO DE LA AMNISTIA PARA PAGOS QUE SE EFECTUEN AL CONTADO**

Los contribuyentes con deudas pendientes de pago descritas en el artículo segundo que efectúen el pago al contado gozarán de:

- ✓ **Condonación del 100% de los Intereses Moratorios**, multas y/o reajustes generados por Impuesto Predial y Arbitrios.
- ✓ **Exoneración del 50% de la deuda de Arbitrios Municipales**, por deuda vencida y exigible años anteriores 2015 hacia atrás.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...

Pág. N° 03

Ordenanza N° 023-2019-MPC

**ARTÍCULO 4°.- BENEFICIO DE LA AMNISTIA PARA PAGOS QUE SE EFECTUEN MEDIANTE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO**

Otorgar el descuento del 100% del interés moratorio a los contribuyentes que se acojan al convenio de fraccionamiento de su deuda resultante como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza; estableciéndose para tal efecto una cuota mínima del 30% del total y el saldo hasta en 06 cuotas mensuales como máximo. El monto mínimo a fraccionar no debe ser inferior a S/300.00 (Trescientos y 00/100 Soles) y las cuotas no menores de S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) cada una.



**ARTÍCULO 5°.- MULTAS TRIBUTARIAS**

Los contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada, gozaran del beneficio de condonación del 100% de las multas tributarias.

- a) Infracciones previstas en el Art. 176° del Código Tributario.

**ARTÍCULO 6°.- GASTOS Y COSTAS PROCESALES**

Tratándose de deuda tributaria y no tributaria que se encuentren en cobranza coactiva adicionalmente a los beneficios señalados precedentemente se condonara el 100% de los Gastos Administrativos y 50% de Costas Procesales.



**ARTÍCULO 7°.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención de reconsideración, reclamación y/o apelación, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios;

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo de escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes.

Las deudas tributarias formales y sustanciales que a la fecha de la publicación de la Ordenanza hayan sido canceladas, no estarán sujetas a devolución.

**ARTÍCULO 8°.- DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA**

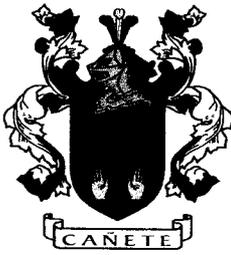
Las deudas que se encuentren en procesos de ejecución incluyendo los que se encuentren con medidas cautelares, gozaran de los beneficios previstos en la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO 9°.- PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO**

El incumplimiento de pago de dos cuotas continuas al fraccionamiento, dará lugar a la pérdida de dicho beneficio, procediendo la Gerencia de Administración Tributaria a resolver el convenio celebrado y disponer la cobranza por la vía coactiva, previa aplicación de los reajustes e intereses moratorios que correspondan.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...

Pág. N° 04

Ordenanza N° 023-2019-MPC

### **ARTÍCULO 10°.- PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO**

Los contribuyentes se podrán acoger a la presente Ordenanza desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de setiembre de 2019, vencido el plazo, la administración procederá a la cobranza de los atributos y a la aplicación de las sanciones administrativas, adeudos reajustados a la fecha de pago:

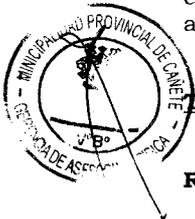
### **DISPOSICIONES**

#### **FINALES Y TRANSITORIAS**



**PRIMERA.** - Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como establecer de ser conveniente la prórroga de la misma.

**SEGUNDA.** - **FACÚLTESE**, a la Gerencia de Administración Tributaria dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.



**TERCERA.** - **SUSPENDASE** de la presente Ordenanza, toda disposición que se le oponga.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CHRISTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL